SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme lo establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, rigiéndose por las siguientes consideraciones

1. Modalidad de contratación:
 [PMC] Selección Abreviada Menor Cuantía

2. Rubro Presupuestal:
 Inversión

3. Descripción de la Necesidad
 La Ley 1328 de 2009, estableció los principios que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas. Ahora bien, la mencionada ley establece la necesidad de brindar educación al consumidor financiero, además de propender por la debida diligencia y libertad de elección, el suministro de información cierta suficiente oportuna y transparente, el manejo eficiente y adecuado en el trámite de quejas y conflictos de interés. A su vez, el artículo 3 de la citada ley, indica que las entidades del sector financiero deben brindar educación a los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros y de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.

 En tal sentido, la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC -, como organismo de inspección, control y vigilancia, debe implementar instrumentos que le permitan evaluar los programas de educación financiera que realizan las entidades vigiladas con el propósito de establecer estándares mínimos de calidad y que así los programas tengan mayor cobertura, incluyendo además a la población urbana y a las zonas rurales del país.

 De otra parte, mediante el CONPES 4005 de 2020, el Gobierno Nacional formuló una política nacional para la inclusión y la educación económica y financiera, marco en el cual busca fortalecer las competencias para la toma de decisiones económicas y financieras eficientes a través de la educación. Es así como en una de sus líneas de acción, establece que la Superintendencia Financiera de Colombia[1] debe disponer de un sello de educación financiera para los programas de educación financiera no formal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, con el fin de que las entidades certifiquen sus programas y ofrezcan contenido pertinente y de calidad.

 En tal sentido, desde el año 2022 la SFC implementó el sello de educación financiera mediante la Resolución 0240, expedida por el Superintendente Financiero de Colombia.

 Para el efecto, la Superintendencia desarrolló un micrositio web de Sellos de Educación, el cual está compuesto por los siguientes módulos: (i) Administración, el cual permite generar reportes, realizar asignación de requisitos, revisar y ajustar los perfiles de los evaluadores y de las entidades y agremiaciones, (ii) Evaluadores, el cual permite que los perfiles de Usuarios, técnicos y expertos, puedan evaluar los requisitos asignados de acuerdo con el perfil seleccionado, y (iii) Entidades, el cual le permite a las entidades y a las agremiaciones realizar las postulaciones a las iniciativas que se encuentran activas en el Micrositio web de sellos de Educación. Adicional a lo anterior, y dado que se hace necesario la parametrización o desarrollo del módulo "supervisor", con el cual los evaluadores de la Superfinanciera tendrán acceso a consultar la información de las postulaciones de forma conjunta o agrupada con el fin de verificar los requisitos y soportes aportados por las entidades y/o agremiaciones, facilitando

[1] Literal c) del numeral 6 de las recomendaciones del documento CONPES 4005 del 28 de septiembre de 2020

la revisión de las postulaciones por los equipos de supervisión de la Delegatura para el Consumidor Financiero.

Ahora bien, como quiera que la parametrización de un nuevo módulo conlleva realizar ajustes a los módulos de Administrador, Evaluadores y Entidades se hace necesario contemplar horas de servicio para parametrizar los mismos a las nuevas funcionalidades y que estén funcionales y disponibles para su uso.

En este orden de ideas, la Delegatura para el 2024, ha estimado que para cubrir las necesidades expuestas se requiere de aproximadamente seiscientas (600) horas de servicio. La proyección de las horas se obtuvo del contrato anterior con necesidades similares el cual se tuvo un consumo de 446 horas utilizadas en seis (6) controles de cambios donde se detalla las parametrizaciones realizadas y adicionalmente se contempló un estimado de 150 horas para la parametrización del nuevo módulo "Supervisor". Es importante precisar que el consumo de las horas de servicio será verificadas por el supervisor del contrato, según la complejidad y el tipo de requerimiento, para su dimensionamiento y aprobación respectiva.

Finalmente, dentro de la gestión de los recursos del proyecto de inversión, es fundamental el desarrollo del objeto "Soporte micrositio web Sello de Educación Financiera " el cual se enmarca en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la capacidad de la Superintendencia Financiera de Colombia para la protección al consumidor financiero" , BPIN 2021011000022 cuyo objetivo es Fortalecer la capacidad para velar por la protección de los derechos de los consumidores financieros, específicamente en el producto Servicio de información actualizado y actividad Adecuar las plataformas tecnológicas existentes que soportan las actividades para la protección del consumidor financiero.

4. Objeto del contrato:

Contratar el Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad de bolsa horas.

5. Tipo de contrato:

Prestación de servicio (3)

6. Identificación del nivel del clasificador de bienes y servicios

Código principal UNSPSC:

81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Otros códigos UNSPSC:

Código	Nombre
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43233700	Software de administración de sistemas
43232400	Programas de desarrollo
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software

7. Presupuesto oficial del proceso

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00).** El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada

ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

8. Análisis y justificación del valor del contrato:

Para el presente estudio se invitaron a cotizar a IT SENSE, SOFTGIC, B 2B TIC, BRANDER, JMAR TECNOLOGIA S.A.S, EXSIS DIGITAL, GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., EL TENDERO UNLOCKERS CLOUD, y adicionalmente se envió la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5648195&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se recibió respuesta por correo, por parte de las sociedades IT SENSE, SOFTGIC, B 2B TIC, BRANDER, JMAR TECNOLOGIA S.A.S, GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., EL TENDERO UNLOCKERS CLOUD y EXSIS DIGITAL, quien cotizó a través de la plataforma del SECOP II, se revisaron las cotizaciones recibidas por el área y se aprobaron las cotizaciones de las sociedades IT SENSE, SOFTGIC, B 2B TIC, BRANDER, JMAR TECNOLOGIA S.A.S,, EXSIS DIGITAL , GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., EL TENDERO UNLOCKERS CLOUD.

Siendo, así las cosas, se procede a efectuar el promedio entre las cotizaciones recibidas y a efectuar los respectivos análisis de precios, como se detalla a continuación:

Análisis 1

TOTAL, COTIZACIONES RECIBIDAS																				
COTIZACIONES RECIBIDAS			IT SENSE		SOFTGIC		B 2B TIC		BRANDER		JMAR TECNOLOGIA S.A.S		EXSIS DIGITAL		GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.		El Tendero Unlockers Cloud		PROMEDIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Descripción	Und. De Medida	CANTIDAD	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 249.900	$ 149.940.000	$ 150.000	$ 90.000.000	$ 285.600	$ 171.360.000	$ 127.000	$ 76.200.000	$ 71.400	$ 42.840.000	$ 120.000	$ 72.000.000	$ 215.233	$ 129.139.800	$ 50.000	$ 30.000.000	$ 158.642	$ 95.185.200
Variación porcentual respecto al promedio			58%		-5%		80%		-20%		-55%		-24%		36%		-68%			

Como se puede apreciar, al efectuar el promedio ente las cotizaciones recibidas, la variación porcentual de las cotizaciones con respecto al promedio oscilan entre el 80% y -68%, como se aprecia hay dos cotizaciones que presentan una variación del -55% y -68%, por lo tanto, se procede a establecer un nuevo promedio sin incluir estas cotizaciones de menor valor.

Análisis 2

Sin las cotizaciones de menor valor																
Descripción	Un. De Medida	CANTIDAD	IT SENSE		SOFTGIC		B 2B TIC		BRANDER		EXSIS DIGITAL		GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.		PROMEDIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 249.900	$ 149.940.000	$ 150.000	$ 90.000.000	$ 285.600	$ 171.360.000	$ 127.000	$ 76.200.000	$ 120.000	$ 72.000.000	$ 215.233	$ 129.139.800	$ 191.289	$ 114.773.400
			31%		-22%		49%		-34%		-37%		13%			

Al efectuar el nuevo promedio sin incluir las dos cotizaciones de menor valor, se observa una variación porcentual entre las cotizaciones con respecto al promedio, que oscila entre el 49% y el -37%, en consecuencia, se efectúa un nuevo promedio excluyendo las dos cotizaciones con mayor variación porcentual.

Análisis 3

Sin las cotizaciones de mayor variación porcentual												
Descripción	Un. De Medida	CANTIDAD	IT SENSE		SOFTGIC		BRANDER		GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.		PROMEDIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 249.900	$ 149.940.000	$ 150.000	$ 90.000.000	$ 127.000	$ 76.200.000	$ 215.233	$ 129.139.800	$ 185.533	$ 111.319.800
			35%		-19%		-32%		16%			

Después de excluir las cotizaciones con mayor variación porcentual, se aprecia una variación por encima del promedio de 35% y una por debajo del promedio en -32%, por lo tanto, se procede a efectuar un nuevo promedio incluyendo el valor del contrato anterior y el valor oficial del proceso anterior indexados a precios 2024, tomando como variable de indexación por tratarse de un contrato de prestación de servicios el aumento en el SMMLV (12.07%)

Análisis 4

Sin las cotizaciones de mayor variación porcentual y se incluye el valor oficial indexado a precios 2024 y valor del contrato a precios 2024												
Descripción	Un. De Medida	CANTIDAD	SOFTGIC		GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.		Valor oficial proceso SF.MC-007-2023 (Indexado a precios 2024 (SMMLV 12,07%)		Valor contrato CA.3-001-2024 (Indexado a precios 2024 (SMMLV 12,07%)		PROMEDIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 150.000	$ 90.000.000	$ 215.233	$ 129.139.800	$ 176.734	$106.040.400	$ 100.303	$ 60.181.800	$ 160.568	$ 96.340.800
			-7%		34%		10%		-38%			

Después de efectuar el nuevo promedio incluyendo el valor oficial del proceso del año 2023 y el valor del contrato anterior indexados a precios 2024, se aprecia una cotización por encima del promedio en 34%, por lo tanto, se procede a excluir la cotización que está por encima del promedio y se calcula de nuevo el promedio.

Análisis 5

Promedio entre la cotización de menor variación porcentual y los valores del contrato anterior y del proceso anterior indexados a precios 2024										
Descripción	Un. De Medida	CANTIDAD	SOFTGIC		Valor oficial proceso SF.MC-007-2023 (Indexado a precios 2024 (SMMLV 12,07%)		Valor contrato CA.3-001-2024 (Indexado a precios 2024 (SMMLV 12,07%)		PROMEDIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 150.000	$ 90.000.000	$ 176.734	$106.040.400	$ 100.303	$ 60.181.800	$ 142.346	$ 85.407.600
			5%		24%		-30%			

Después de efectuados varios análisis donde se excluyeron las cotizaciones de menor valor y las de mayor variación porcentual, y donde se incluyeron los valores oficiales del proceso pasado y el contrato anterior indexados a precios 2024, arroja un promedio en el valor de la hora de $142.346 que comparado con el valor de la hora del contrato anterior $89.500, representa un incremento del 59.05%, dado que este incremento está por encima del incremento de la variable de referencia (SMMLV – 12,07%), se procede a efectuar un nuevo análisis con todas las cotizaciones recibidas y los valores de la hora de los últimos 3 contratos (Contrato SF.3-020-2021 - Contrato CA.3-002-2022 - Contrato CA-3-001-2023) indexados a precios 2024 utilizando como variable de indexación el IPC(9.28%).

Análisis 6

Descripción	Un. De Medida	Cantidad	IT SENSE		SOFTGIC		B 2B TIC	
			Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 249.900,00	$ 149.940.000,00	$ 150.000,00	$ 90.000.000,00	$ 285.600,00	$ 171.360.000,00
VALOR TOTAL				$ 149.940.000,00		$ 90.000.000,00		$ 171.360.000,00

Descripción	Un. De Medida	Cantidad	BRANDER		JMAR TECNOLOGIA S.A.S		EXSIS DIGITAL		GLOBALTIZ IT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	
			Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 127.000,00	$ 76.200.000,00	$ 71.400,00	$ 42.840.000,00	$ 120.000,00	$ 72.000.000,00	$ 215.233,00	$ 129.139.800,00
VALOR TOTAL				$ 76.200.000,00		$ 42.840.000,00		$ 72.000.000,00		$ 129.139.800,00

Descripción	Un. De Medida	Cantidad	EL TENDERO UNLOCKERS CLOUD		Contrato CA-3-001-2023 Indexado IPC 2023 (9,28%)			Contrato CA.3-002-2022 Indexado IPC 2023 (9,28%) y 2022 (13,12%)		
			Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA Indexado	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA Indexado	Valor Total Incluido IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 50.000,00	$ 30.000.000,00	$ 89.500,00	$ 97.805,60	$ 53.700.000,00	$ 74.500,00	$ 92.095,06	$ 44.700.000,00
VALOR TOTAL				$ 30.000.000,00			$ 53.700.000,00			$ 44.700.000,00

Descripción	Un. De Medida	Cantidad	Contrato SF.3-020-2021 Indexado IPC 2023 (9,28%), 2022 (13,12%) y 2021 (5,62%)			MEDIA ARITMÉTICA		MEDIANA	
			Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA Indexado	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiero bajo la modalidad bolsa horas	HORA	600	$ 85.000,00	$ 110.980,12	$ 51.000.000,00	$ 142.729,00	$ 85.637.400,00	$ 120.000,00	$ 72.000.000,00
VALOR TOTAL					$ 51.000.000,00		$ 85.637.400,00		$ 72.000.000,00

En este nuevo análisis donde se tomaron las 8 cotizaciones recibidas y se incluyeron los valores de la hora de los últimos 3 contratos indexados a precios 2024, se aprecia que el valor más bajo lo arroja la mediana para un valor hora de $120.000 que al comprar este valor con el valor de la hora del contrato anterior indexada a precios 2024 ($97.805), representa una variación del 22,69%, está variación obedece a que el valor de la hora del contrato anterior fue de ($89.500) la cual representó un descuento aproximado sobre el valor oficial del proceso anterior ($157.700) del 76,20%, por lo tanto, se establece el valor oficial de la hora para este proceso de acuerdo con el valor arrojado por la mediana en $120.000.

De acuerdo con lo anterior, se establece el valor del presupuesto para 600 horas en la suma de $72.000.000, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 47124
Fecha: 24 de abril de 2024
Valor: $ 72.000.000,00

10. Cubierto por Acuerdos Comerciales

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

[1] CCE-EICP-MA-03.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[2]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[3]	EL SALVADOR	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[4]		SI	N/A	N/A	N/A	**SI**

11. Plazo de ejecución (texto libre):

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) o hasta agotar la bolsa de horas lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

12. Vigencia del contrato:

Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más para su liquidación

13. Forma de pago:

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA los servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

[2] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Pie de Página No. 15, Página 37).

[3] "*El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.*". (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Página 26).

[4] "*(...) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (...)*". (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Página 18 y 26).

El valor correspondiente a los servicios de ajustes, parametrización y soporte a las funcionalidades en la modalidad de bolsa de horas, serán pagados en mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes, en la medida que sean consumidas por la Superintendencia y de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor de contrato.

PARÁGRAFO 1°.-. El control de las horas de servicio se realizará a través de las proformas Internas establecidas en el Sistema de Gestión Integrado (SGI) de la SUPERINTENDENCIA, para el efecto.

PARÁGRAFO 2°.-. El pago se efectuará a través de la Tesorería de la SUPERINTENDENCIA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO 3°. - Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 4°.- La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.

14. Características técnicas del bien o servicio:

1. **BOLSA DE HORAS PARA AJUSTES, PARAMETRIZACION DE CATEGORÍAS Y NIVELES DE SELLOS EDUCACIÓN FINANCIERA Y SOPORTE (600 Horas).**

a) Prestar durante el plazo de ejecución los servicios objeto del contrato de forma virtual de lunes a viernes entre las 8 am y 5 pm, para los ajustes y parametrización de los módulos que sean solicitados por la Delegatura para el Consumidor Financiero a través del supervisor del contrato de las necesidades derivadas de los procesos de negocio de la Superintendencia Financiera. El control de las horas de servicio se realizará a través de las proformas Internas establecidas en el Sistema de Gestión Integrado (SGI) de la SUPERINTENDENCIA, para el efecto.
b) Seguir los procedimientos aplicables del Proceso de Gestión de Tecnología según corresponda, para todas las actividades requeridas. Estos serán entregados por el supervisor del contrato una vez se firme el acta de inicio del contrato.
c) Prestar hasta seiscientas (600) horas de servicio durante el plazo de ejecución del contrato.
d) Para el uso de las horas, de manera previa al ajuste, parametrización o implementación, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato, un informe que contenga la descripción de las actividades a realizar para la parametrización o ajuste con la propuesta de horas que se consumirían. De igual forma, una vez se implemente el ajuste, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las evidencias de las pruebas que indiquen el correcto funcionamiento de la implementación en producción.
e) Prestar el servicio de forma virtual en caso de presentarse incidentes que afecten el servicio, por solicitud del supervisor del contrato y en los tiempos establecidos en el Anexo de Acuerdo de Nivel de Servicio.
f) Dar soporte presencial cuando la situación lo amerite, y previa solicitud del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los niveles de criticidad establecidos en el Anexo denominado Acuerdo de Nivel de Servicio.
g) Prestar la asistencia técnica telefónica, vía Web y/o presencial (en caso de requerirse), necesaria para la migración a las nuevas versiones que se suministren en horario 7X24 conforme con lo acordado por el supervisor del contrato.
h) Asistir a las reuniones de seguimiento y monitoreo que solicite el supervisor del contrato, de forma presencial o virtual.

2. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá proporcionar mínimo un equipo de trabajo que este conformado por los siguientes perfiles:

1. Un (1) gerente de proyecto que deberá asistir a las reuniones virtuales en el horario de lunes a viernes entre las 8 am y 5 pm, que efectúe el seguimiento y monitoreo de las actividades a realizar. El gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formación profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o afines
- Certificación en mínimo una metodología de gestión de proyectos. esta debe ser emitida por entidades de formación Formal y/o no formal.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en dirección de proyectos de características similares.

2. Un (1) ingeniero de desarrollo (Sistemas, Software o afines), encargado del análisis, construcción, implementación, pruebas, publicación y puesta en producción de la parametrización solicitados en el Micrositio Web. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formación profesional en programas de ingeniería de Sistemas, Software o afines,
- Experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de aplicaciones web con los lenguajes HTML5, JavaScript y CSS3, Node.js versión 4 o superior, Oracle 11G en adelante y Angular versión 6 o superior.

NOTA: No obstante, lo anterior, el Contratista puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato la formación académica y la experiencia de los profesionales requeridos. Para el perfil, anexará la hoja de vida, y las certificaciones de capacitación y experiencia según el caso. Los profesionales ofrecidos y aprobados por el supervisor del contrato deben mantenerse durante toda la ejecución del mismo y en caso de requerir cambio sólo procederá con autorización del supervisor previa evaluación de los requisitos exigidos.

3. MESA DE AYUDA

Por la importancia del Micrositio Web de sellos de Educación para la Superintendencia Financiera el supervisor deberá tener un contacto constante y personalizado con el contratista a través de una línea de WhatsApp, así como un correo electrónico que deberán ser informados dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, destinado a atender cualquier consulta o incidente que se pudiese llegar al presentar en el Micrositio Web, este servicio no afecta la bolsa de horas ni genera costo adicional para la entidad.

ANEXO FUNCIONALIDADES ACTUALES

El Micrositio Web de sello de Educación Financiera cuenta con los siguientes módulos y funcionalidades:

a) Módulo de Administración: cuenta con el acceso total a la plataforma, realizando actividades de validación de requisitos que permite aceptar y denegar inscripciones a la misma. Generación y extracción de información para indicadores. Permisos de configuración cargue y configuración de la aplicación.

b) Módulo Entidades: Permite la inscripción de la entidad y la capacidad de escoger las categorías en las que desea participar.
c) Módulo Evaluadores: Permite la inscripción y la actualización de datos excepto el documento de identidad y el acceso para ver la información que le sea asignada para su validación.

ANEXO ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Los tiempos de respuesta para la atención de incidentes reportados por parte de la Superintendencia, a través del supervisor del contrato, se clasificarán de la siguiente manera, una vez el supervisor realice la solicitud de forma virtual (telefónica. Chat, correo), de lunes a viernes entre las 8 am a 5 pm sin limitar el número de requerimientos y sin que genere costos adicionales para la Superintendencia:

1. **Nivel de criticidad alto:** Incidente Crítico: Parálisis total de uno o varios módulos:

a) Tiempo máximo de respuesta: 2 horas hábiles (*) una vez el supervisor del contrato informe a través de los canales establecidos.
b) Proveer una solución temporal, en un tiempo máximo de 4 horas hábiles, en tanto se da la solución definitiva, en un tiempo máximo de 12 horas hábiles.

2. **Nivel de criticidad medio:** Incidente Controlable: El error permite que la Superintendencia pueda seguir con su operación del día a día, pero se tienen efectos colaterales de algún impacto sobre la operación:

a) Tiempo máximo de respuesta: 6 horas hábiles (*) una vez el supervisor del contrato informe a través de los canales establecidos.
b) Tiempo máximo de solución: 24 horas hábiles.

3. **Nivel de criticidad bajo:** Incidente Menor: El problema no detiene la operación ni tiene efectos importantes en ella:

a) Tiempo máximo de respuesta: 12 horas hábiles (*) una vez el supervisor del contrato informe a través de los canales establecidos.
b) Tiempo máximo de solución: 40 horas hábiles.

(*) La respuesta a la solicitud implica la toma de información del caso y el establecimiento de la acción a seguir.

15. Ficha técnica:

No aplica para los procesos de menor cuantía.

16. Forma de evaluación de Ficha Técnica /Características Técnicas

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en el **ANEXO No.** *"Ficha Técnica"* del documento complementario del pliego de condiciones, con la suscripción del **ANEXO No.1***"Carta de presentación de la oferta"*

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios (ficha técnica) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse con la suscripción del **ANEXO No.1** "Carta de presentación de la oferta"

17. Justificación de la Modalidad de Selección

La contratación se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

18. Criterios técnicos de Selección:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)" se establecen los criterios de selección así:

La Superintendencia Financiera de Colombia, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable.

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la Entidad determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas descritos a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
OR DE PRECIO	MÁXIMO 49.5 PUNTOS
2 FACTOR DE CALIDAD	MÁXIMO 40 PUNTOS
3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
4 FACTOR MIPYME	MÁXIMO 0.25 PUNTOS
5 FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MÁXIMO 0.25 PUNTOS
TOTAL	MÁXIMO 100 PUNTOS

FACTOR DE PRECIO: PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) PUNTOS

Valor presentado en la propuesta económica el cual debe incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contratado.

El factor PRECIO se calificará de manera inversamente proporcional, asignando el mayor puntaje posible a quien ofrezca el menor precio, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. A los demás proponentes se les asignará la calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = P1/P2 * Puntaje (49.5 puntos)
P1 = Valor de la propuesta con precio más bajo
P2 = Valor de la propuesta calificada
Puntaje = 49.5 puntos (Calificación máxima asignada al factor Precio)
X = Puntaje obtenido

Se entiende que todos los ofrecimientos detallados en la propuesta deben estar incluidos dentro del precio incluido el componente de parametrización de la plataforma.

NOTA: La Entidad publicará la evaluación del factor precio hasta con ocho (8) decimales, con el fin de mostrar que no existe empate entre las ofertas presentadas para este factor.

FACTOR DE CALIDAD CUARENTA (40) PUNTOS

El factor de calidad se asignará a las propuestas que ofrezcan las condiciones detalladas en el cuadro siguiente, **sin ningún costo adicional para la Entidad**, así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Se dará puntaje adicional a la propuesta que ofrezca sin costo adicional para la Superfinanciera la adecuación de la funcionalidad de Reportes del módulo de Administración, que incluya la generación de gráficos de los informes construidos y que genere filtros según la necesidad de consulta de las parametrizaciones del Micrositio web.	40

Para efectos de la asignación del puntaje en **EL FACTOR DE CALIDAD**, el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta **un documento firmado**, en el cual se indique el ofrecimiento efectuado en las condiciones señaladas por la Superintendencia.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes, previas estas consideraciones:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Para el presente proceso se requiere un (1) gerente de proyecto y un (1) ingeniero de desarrollo.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Promoción de Servicios Nacionales.	10
Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*>>.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 4.2.2.3.1.1. y 4.2.2.3.1.2. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas condiciones no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación del cincuenta por ciento (50%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente que presenta ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual se obliga a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del equipo de trabajo exigido, es decir una (1) persona de origen colombiano, persona asociada al cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar una declaración expedida por su representante en la que conste que cumple el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, no mayor a 30 hábiles al cierre del proceso.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. xx, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

El proponente que presenta ofrecimiento optando por el puntaje de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual se obliga a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cincuenta (50%) del equipo de trabajo exigido, es decir una (1) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional.

4. INCENTIVO MIPYME (0.25 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite **con la propuesta** en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo referido 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el puntaje aquí previsto no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que en caso de que en acto de apertura del proceso se indique que el mismo se limitó a Mipymes, en el pliego definitivo se recompondrá el puntaje a asignar en los demás criterios, para cumplir con el total de 100 puntos.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal del Proponente con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** otorgara 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida **por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.

b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.**

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, previa verificación del Registro Único de Proponentes, la **SUPERINTENDENCIA** descontará durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

19. Requisitos Habilitantes Técnicos:

La experiencia solicitada, permite a la Superintendencia Financiera de Colombia contar con proponentes con conocimiento reciente en el objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo, así las cosas, la experiencia requerida debe cumplir con los siguientes requerimientos:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4**, indicando los contratos con los cuales quiera acreditar su experiencia, como máximo hasta **dos (2)** contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales deben estar identificados y clasificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados a continuación, hasta su tercer nivel de clasificación, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

Código	Nombre
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43233700	Software de administración de sistemas
43232400	Programas de desarrollo
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software

En el RUP se verificará que el valor total sumado de los contratos relacionados sea igual o superior al **ochenta por ciento (80%)** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en SMMLV.

Por otra parte, como quiera que el objeto contractual contempla el **Servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas**, se hace necesario para la **SUPERINTENDENCIA**, verificar la experiencia requerida a un nivel más específico, lo cual no se logra con la sola información contenida en el RUP, toda vez que este, solo contempla hasta el tercer nivel del clasificador (CLASE), por lo que se requiere que el proponente allegue, de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, **certificación**[5] expedida por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto y/o actividad las siguientes actividades:

1. Servicio de desarrollo de software en aplicaciones Web o Servicios Web o Página Web,
2. Servicios de desarrollo de software con el uso de las siguientes herramientas Node.js versión 4 o superior, Angular versión 6 o superior, Oracle 11Gc en adelante.

En caso de que el proponente no diligencia el **ANEXO No. 4**, la **SUPERINTENDENCIA** tomará los **dos (2)** primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, y requerirá con el propósito de habilitar al proponente las certificaciones de

[5] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.2 del presente documento.

dichos contratos. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

19.1. Requisitos habilitantes financieros

REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

La información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, esto es que, la SUPERINTENDENCIA evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del proponente y para las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el último año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses).

Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados de los tres (3) últimos cortes, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la **SUPERINTENDENCIA**[6].

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

[6] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1.2$$

Dónde:
L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.2 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.2 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1.2$$

Dónde:
L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.2 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.2 el proponente no es habilitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 60\%$$

Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 60% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 60% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 60\%$$

Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 60% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 60% el proponente no es habilitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 1$$

Dónde:
RCI =Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI= \sum UOI/ \sum GII \geq a\ 1$$

Dónde:
RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[7]. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

[7] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1$$

Dónde:
L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1$$

Dónde:
L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 70\%$$

Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 70\%$$

Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.

SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 0$$

Dónde:
RCI =Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI= \sum UOI/ \sum GII \geq a\ 0$$

Dónde:
RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RP=UO/PT \geq al\ 1\%$$

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 1% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RP= \sum UOI / \sum PTI \geq al\ 1\%$$

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 1% el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RA=UO/AT \geq al\ 1\%$$

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 1% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RA= \sum UOI / \sum ATI \geq al\ 1\%$$

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 1% el proponente no es habilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para ser catalogado un proponente como "*emprendimiento y empresa de mujeres*" se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14[8] del Decreto 1082 de 2015 y la circunstancia específica deberá ser acreditada conforme lo establece el referido artículo.

[8] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres.*** *(...) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Las **SUPERINTENDENCIA** incluye estos requisitos diferenciales sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT ≥ al 0%

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al 0%

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT ≥ al 0%

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 0%

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

20. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar se tipifican los riesgos por etapa del proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la proforma interna A-PI-GCT-027, así:

sfc	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION	Versión 9

Contrato: Soporte micrositio web Sello de Educación Financiera

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

												Impacto (antiguos del tratamiento)							Monitoreo y revisión			
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Aplica Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
D7	General	Interno	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Puede presentarse incumplimiento del servicio	Cualitativa	2	1	3	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución.	Finalización del contrato	Reunion de seguimiento y verificacion del contrato	Mensual
D12	General	Externo	Ejecución	Imposicion de nuevos tributos.	Valoracion de bienes a adquirir	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Aceptar el Riesgo	2	2	4	BAJO	No	Area administrativa	Desde el inicio del plazo de ejecución	Finalización del contrato	Revision de cambios normativos	Mensual
D28	General	Interno	Ejecución	Menor consumo de bienes y servicios estimados (Aplica para contratos tipo bolsa)	Valoracion del flujo de caja por el contratista	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	No	Contratista y Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución.	Finalización del contrato	Reuniones de seguimiento	Mensual

21. Mecanismos de Cobertura

Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)". Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

Garantía para la ejecución del contrato.

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

1. Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato.

2. Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista

cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. - El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

22. Supervisión

La Superintendencia ejercerá la supervisión del contrato a través de Yenny Figueroa Medina, quien ocupa el cargo de SUBDIRECTOR TECNICO de la dependencia DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

23. Obligaciones del Contratista:

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y su documento complementario, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** la cual forma parte integral del contrato.
2. cumplir con todas las características y condiciones técnicas establecidas por la **SUPERINTENDENCIA** en el proceso de contratación **SF.PMC-003-2024**.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, el costo unitario fijo incluido IVA, adjudicado según corresponda.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
5. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero;
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse;
7. Guardar absoluta reserva de la información de la **SUPERINTENDENCIA** de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.
9. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
10. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a laocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;
11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA.**
12. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
13. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Elaboró: Tatiana Santos Luna
Estructurador técnico;

Revisó: William Alejandro Onofre Díaz
Director tecnologías de la Información

Elaboró: Leonardo Monterrosa García
Subdirección Financiera

Aprobó: José Mauricio Vega Lopera
Subdirector Financiero